

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicación: 760013103007 2021-00118-00

Demandante: Berenice Caicedo Rivera quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dianeth Juliana Lozano Caicedo – Louis Orlando Lozano Caicedo – José David Hurtado Caicedo

Demandado: Allianz Seguros S.A. – Blanco y Negro Masivo S.A. – Waldrino Osorio Pérez

Como quiera que la parte demandante manifiesta que no ha sido posible la notificación del demandado Waldrino Osorio Pérez, antes de continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario ordenar el emplazamiento de éste a fin de garantizar sus derechos. En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado Waldrino Osorio Pérez, de conformidad a lo establecido en el art.108 del Código General del Proceso y el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento ordenado conforme a lo indicado en el art.108 del Código General del Proceso, se hará por el Juzgado en el Registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su artículo 10.

SEGUNDO: Reconocer Personería para actuar a **Londoño Uribe Abogados S.A.S.**, identificado con Nit.900.688.736-1. Igualmente, **Reconocer personería** como profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad, al abogado **Mauricio Londoño Uribe**, identificado con la C.C.18.494.966 y T.P. Nro.108.909 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada Allianz Seguros S.A.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar al abogado **Christian Camilo Vallecilla Villegas**, identificado con la C.C.1.130.626.015 y

T.P.Nro.305.272 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada Blanco y Negro Masivo S.A.

CUARTO: Glosar la contestación y excepciones de mérito propuestas por los demandados Blanco y Negro Masivo S.A. y Allianz Seguros S.A. para ser tenidas en cuenta una vez notificado el otro demandado.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96f4ca91c1305e1685731050de8c242505b8eda7926a6aca4aa863d0a91a3ae

Documento generado en 27/07/2021 02:59:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>